Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Teresa Pintos Aguilera
Departamento de Contratos

JM/Nº 1.468/11
(Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho/Once)

VISTO: El dictamen de las Comisiones de Infraestructura Pública y Servicios y de Legislación, con relación al Mensaje Nº 529/11 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite para su estudio y homologación, la Resolución Nº 868/2.011 I., por medio de la cual la Intendencia Municipal resolvió: *"...Art. 1º- CANCELAR, el llamado a Licitación Nacional Nº 05/2011 para la "Construcción de Desagüe Pluvial y Mejoramiento Vial de la Avda. Pozo Favorito", por la consideraciones expuestas en la presente Resolución"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución JM/Nº 6.556/10 de fecha 13 de octubre de 2010 la Junta Municipal resolvió autorizar a la Intendencia Municipal a proceder al llamado a Licitación Pública para el *"Desagüe Pluvial y Mejoramiento vial de la Avda. Pozo Favorito"* y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y el modelo de contrato correspondientes, que fueran remitidos por Mensaje Nº 837/2010.

Que, por Resolución Nº 2.257/2010 I. del 29 de octubre de 2010 la Intendencia Municipal resolvió llamar a Licitación Pública para el *"Desagüe Pluvial y Mejoramiento vial de la Avda. Pozo Favorito"* en base al Pliego de Bases y Condiciones y el Modelo de Contrato aprobados por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/Nº 6.556/10.

Que, por Memorándum Nº 135/11 de fecha 6 de junio de 2011 el Ing. Genaro Cristaldo, Director General de Obras, solicita la anulación del presente proceso *"a los efectos de efectuar las incorporaciones y correcciones necesarias al Pliego de Bases y Condiciones y la correspondiente planilla de cómputo métrico, para considerar los trabajos de adecuación de las cañerías de la red cloacal y de agua potable que serán afectadas por la obra y que fueron solicitadas por la ESSAP, además de otras que fueron detectadas a través de las consultas remitidas por los posibles oferentes"*.

Que, por Memorándum de fecha 20 de junio de 2011 los Abogados Orlando Aseretto y Edward Vittone, sobre la viabilidad de la cancelación del llamado de referencia, manifiestan que *"en ese sentido, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 debería previamente emitir el dictamen que considere pertinente con relación a la solicitud de cancelación del llamado efectuad por la Dirección General de Obras, fundado en los presupuestos establecidos en la citada normativa; teniendo en cuenta que es atribución exclusiva de las Unidades Operativas de contratación llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones (Art. 10 inc. 13 – Decreto Nº 21.909/03, en concordancia con el Art. 3 Inc. y) de la Ley 2.051/03), asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación"*.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 por Dictamen Nº 28 de fecha 21 de junio de 2011, firmado por el Ing. Genaro Cristaldo, Director General de Obras; el Sr. Manuel Alarcón, Director General de Administración y Finanzas; el Arq. Luis Villalba, Director de Planificación; el Abog. Benito Torres Aceval, Director de Asuntos Jurídicos y el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones, expresa:

- En ese sentido la Dirección General de Obras, por Memorándum Nº 135/11 de fecha 06 de junio de 2011 solicita la cancelación de la presente licitación expresando cuanto sigue:

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Cont. JM/Nº 1.468/11

"...es a los efectos de efectuar las incorporaciones y correcciones necesarias al Pliego de Bases y Condiciones y la correspondiente planilla de cómputo métrico, para considerar los trabajos de adecuación de las cañerías de la red cloacal y de agua potable que serán afectadas por la obra y que fueron solicitadas por la ESSAP, además de otras que fueron detectadas a través de las consultas remitidas por los posibles oferentes".

Atendiendo el memorándum que antecede cabe manifestar lo dispuesto en la Ley 2.051/03, Artículo 31. *"CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...."*.

Asimismo el Art. 4 del mismo cuerpo legal - PRINCIPIOS GENERALES: La actividad de contratación pública se regirá por lo siguientes principios: a) Economía y Eficacia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".

Conforme a las consideraciones expuestas, esta UOC entiende que no existe reparo legal alguno para proceder a la cancelación del proceso, atendiendo a que la dependencia técnica (Dirección General de Obras) ha solicitado dicha cancelación, a fin de adecuar el llamado a las necesidades expuestas.

Que, atendiendo las consideraciones expuestas, corresponde proceder a la cancelación de la presente licitación.

Recomendación del Ejecutivo Municipal.

Art. 1º CANCELAR la Licitación Nacional Nº 05/2007 para la *"CONSTRUCCIÓN DE DESAGUE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL DE LA AVDA. POZO FAVORITO"*, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Parecer de las Comisiones Asesoras.

Que, en efecto, las Comisiones Asesoras no encuentran ningún miramiento ni objeción para la homologación de la resolución de referencia.

Que, se debe destacar que la licitación de referencia donde se solicita la cancelación de las obras del mejoramiento vial de la Avda. Pozo Favorito corresponde a la aprobada por Resolución JM/Nº 6.556/2010 de fecha 22 de octubre del 2010 por ende dicho proceso ha sido cancelado a consecuencia de la anulación solicitada por la Dirección General de Obras debido a la necesidad de efectuar en el Pliego de Bases y Condiciones incorporaciones...//

Junta Municipal
Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Cont. JM/N° 1.468/11

...//y correcciones necesarias para la mejor efectividad de las obras y aquellas incorporaciones solicitadas asimismo por la ESSAP.

Que, en la actualidad se encuentra en proceso de licitación un nuevo llamado que fuera presentado a esta Junta Municipal donde se han subsanado todos los inconvenientes técnicos que fuera remitido por medio del Mensaje N° 498/2011 y aprobado por esta Corporación Legislativa.

Por tanto,

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1° HOMOLOGAR la Resolución N° 868/2011 I., de fecha 29 de junio del 2011, referente al Llamado a Licitación Nacional N° 05/2011 que expresa *"...Art. 1° CANCELAR la Licitación Nacional N° 05/2011 para la "CONSTRUCCIÓN DE DESAGUE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL DE LA AVDA. POZO FAVORITO", por las consideraciones expuestas en la presente resolución...."*, que fuera puesta a consideración de la Corporación Legislativa a través del Mensaje N° 529/2011 S.G., de fecha 06/07/2011.

Art. 2° DEJAR CONSTANCIA que el proceso de licitación donde se solicita la cancelación de las obras del mejoramiento vial de la Avda. Pozo Favorito corresponde a la aprobada por Resolución JM/N° 6.556/2010 de fecha 22 de octubre del 2010, por ende dicho proceso ha sido cancelado a consecuencia de la anulación solicitada por la Dirección General de Obras, debido a la necesidad de efectuar en el Pliego de Bases y Condiciones incorporaciones y correcciones necesarias para la mejor efectividad de las obras y aquellas incorporaciones solicitadas, asimismo, por la ESSAP. Aclarar igualmente que se ha iniciado un nuevo llamado que fuera remitido por medio del Mensaje N° 498/2011y aprobado por Resolución JM/N° 1.187/2011.

Art. 3° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil once.

ABOG. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

ESC. DANIEL CENTURIÓN
Presidente Ad Hoc

sc.

Asunción, 03 OCT 2011

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

JULIO FERNANDO SAMANIEGO
Secretario General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 868 /2.011 I.

29 JUN 2011

VISTA:

La Licitación Publica Nacional N° 05/2011 para *la "Construcción de Desagüe Pluvial y Mejoramiento Vial de la Avda. Pozo Favorito"*, y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución JM/Nº 6.556/10 de fecha 13 de octubre de 2.010 la Junta Municipal resolvió autorizar a la Intendencia Municipal a proceder al llamado a Licitación Pública para el *"Desagüe Pluvial y Mejoramiento vial de la Avda. Pozo Favorito"* y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y el modelo de contrato correspondientes, que fueran remitidos por Mensaje Nº 837/2.010.

QUE, por Resolución N° 2.257/2.010 I. del 29 de octubre de 2.010 la Intendencia Municipal resolvió llamar a Licitación Pública para el *"Desagüe Pluvial y Mejoramiento vial de la Avda. Pozo Favorito"* en base al Pliego de Bases y Condiciones y el Modelo de Contrato aprobados por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 6.556/10.

QUE, por Memorandum N° 135/11 de fecha 6 de junio de 2.011 el Ing. Genaro Cristaldo, Director General de Obras solicita la anulación del presente proceso *"a los efectos de efectuar las incorporaciones y correcciones necesarias al Pliego de Bases y Condiciones y la correspondiente planilla de cómputo métrico, para considerar los trabajos de adecuación de las cañerías de la red cloacal y de agua potable que serán afectadas por la obra y que fueron solicitadas por la ESSAP, además de otras que fueron detectadas a través de las consultas remitidas por los posibles oferentes"*

QUE, por Memorandum de fecha 20 de junio de 2.011 los Abogados Orlando Aseretto y Edward Vittone, sobre la viabilidad de la cancelación del llamado de referencia, manifiestan que *"en ese sentido, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 debería previamente emitir el dictamen que considere pertinente con relación a la solicitud de cancelación del llamado efectuad por la Dirección General de Obras, fundado en los presupuestos establecidos en la citada normativa; teniendo en cuenta que es atribución exclusiva de las Unidades Operativas de contratación llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones (art. 10 inc. 13 – Decreto Nº 21.909/03, en concordancia con el art. 3 inc. y) de la Ley 2051/03), asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación".*

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 por dictamen Nº 28 de fecha 21 de junio de 2.011, firmando por el Ing. Genaro Cristaldo, Director General de Obras; el Sr. Manuel Alarcón, Director General de Administración y Finanzas; el Arq. Luis Villalba, Director de Planificación; el Abog. Benito Torres Aceval, Director de Asuntos Jurídicos y el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones, expresa:

- *En ese sentido la Dirección General de Obras por Memorándum N° 135/11 de fecha 06 de junio de 2.011 solicita la cancelación de la presente licitación expresando cuanto sigue: "...es a los efectos de efectuar las incorporaciones y correcciones necesarias al Pliego de Bases y Condiciones y la correspondiente planilla de cómputo métrico, para considerar los trabajos de adecuación de las cañerías de la red cloacal y de agua potable que serán afectadas por la obra y que fueron solicitadas por la ESSAP, además de otras que fueron detectadas a través de las consultas remitidas por los posibles oferentes".*

- *Atendiendo el Memorándum que antecede cabe manifestar lo dispuesto en la Ley 2051/03, Artículo 31.- "CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna....".*

///...

- *Así mismo el Art. 4 del mismo cuerpo legal - PRINCIPIOS GENERALES: La actividad de contratación pública se regirá por lo siguientes principios: a) Economía y Eficacia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".*

- *Conforme a las consideraciones expuestas, esta UOC entiende que no existe reparo legal alguno para proceder a la cancelación del proceso, atendiendo a que la dependencia técnica (Dirección General de Obras) ha solicitado dicha cancelación, a fin de adecuar el llamado a las necesidades expuestas.*

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, corresponde proceder a la cancelación de la presente Licitación.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **CANCELAR** el llamado a Licitación Nacional N° 05/2011 para *la "Construcción de Desagüe Pluvial y Mejoramiento Vial de la Avda. Pozo Favorito"*, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **REMITIR** a la Junta Municipal la presente Resolución y sus antecedentes para su estudio y posterior homologación.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.-

JULIO FERNANDO SAMANIEGO
Secretario General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos